

Rad. 2020804550 -2020200636
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Doctor
SAMIR FERNANDO CASADIEGO SANJUAN
Alcalde
MUNICIPIO DE OCAÑA
Carrera 12 No. 10 - 42 Palacio Municipal
Email: contactenos@ocana-nortedesantander.gov.co
Teléfono: (57)(7) 5636300
Ocaña – Norte de Santander

Radicado : 2020511561
Fecha : 10/06/2020 10:46:14 A. M.
Proceso : 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNC
Destino : DESTINATARIOS VARIOS (7)
Asunto : RESPUESTA SOLICITUD
ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA

REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO OCAÑA DEL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER.

Respetado Doctor Casadiego:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2020804550 el día 05 de mayo de 2020, mediante la que solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Una vez allegada la información de la Alcaldía de **Ocaña (Norte de Santander)**, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	OCAÑA – NORTE DE SANTANDER
Existe Concepto CRC constatación barreras (Si – Radicado/No)	NO
• Apartes normativos que incluían barreras:	N/A
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	SI. Rad. 2020804550 05/05/2020
Apartes normativos presentados para análisis:	Plan Básico de Ordenamiento Territorial - P.B.O.T. Acuerdo 018 de 2002 "Por el cual se aprueba y adopta el plan básico de ordenamiento territorial para el municipio de Ocaña, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbano, y se plantean los planes complementarios para el futuro desarrollo territorial"

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO OCAÑA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. Página 2 de 3

	P.B.O.T. Revisión, Modificación y Ajustes, Acuerdo 001 de 2015 "Por el cual se adopta la revisión, modificación y ajustes – modificación excepcional de las normas urbanísticas del plan básico de ordenamiento territorial, PBOT, modificándose el Acuerdo municipal No. 018 del 2002 y derogándose los acuerdos 006 de 2007, 043 de 2009 y 02 de 2011, del municipio de Ocaña, y se dictan otras disposiciones" Decreto 287 de 2016 "Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Ocaña, Norte de Santander",
--	--

Ahora bien, al no existir concepto previo de constatación de barreras en el municipio de **Ocaña (Norte de Santander)**, la CRC procedió a realizar una revisión integral de la normatividad remitida con el fin de constatar que la misma no presentara barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones¹.

Cómo resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras que impidan el correcto despliegue en el Acuerdo 018 de 2002 y el Acuerdo 001 de 2015 y a su vez encuentra que en el Decreto 287 de 2016 expedido por la alcaldía del municipio de **Ocaña (Norte de Santander)**, se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989², Ley 1753 de 2015³, Ley 1185 de 2008⁴, el Decreto 1076 de 2015⁵ y el Decreto 1078 de 2015⁶, así como, las recomendaciones establecidas por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Ocaña (Norte de Santander)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recomienda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos

¹ Versión actual disponible https://www.crccom.gov.co/recursos_user/2016/Informes/Codigo_Buenas_Practicas_2016.pdf

² Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones

³ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

⁴ Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11

⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

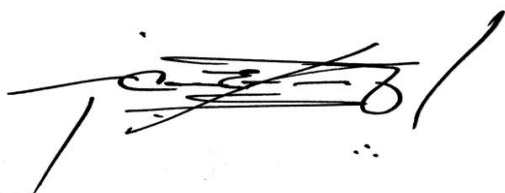
Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO OCAÑA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. Página 3 de 3

tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1241 de 5 de junio de 2020. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,



CARLOS LUGO SILVA
Director Ejecutivo

Proyectó: David Murillo
Revisó: Claudia Ximena Bustamante
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

IVÁN MANTILLA GAVIRIA
Viceministro de Conectividad y Digitalización
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES
Dirección: Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13, Bogotá
Correo: imantilla@mintic.gov.co